NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

· 6[illegible]002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROWASH S. A..-.-.-.

Abogado Marcos Díaz Casquete, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía PROWASH S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres .- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROWASH S.A., celebrada el día ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres, resolvió por unanimidad: Uno .- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES a más del existente de manera tal, que el nuevo capital social de la compañía, será de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES .- Dos .- Reformar los Artículos Quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía; y, Tres .- Autorizar al interviniente para que suscriba la respectiva escritura pública y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios .- TERCERA.- DECLARACIONES . Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Santos Garcés, a nombre, en representación y en su calidad de Presidente y por tanto representante legal de la Compañía PROWASH S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de dicha compañía, celebrada el día ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres declara: Uno .- Que el capital social de la Compañía PROWASH S.A., ha sido aumentado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES a más del existente, de manera tal que el nuevo capital social de la compañía es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES .- Dos .- Que el aumento de capital antes indicado, se lo efectúa mediante la emision de Cincuenta y cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma y

I

GUAYAQUIL, OCTUBRE 5 DE 1992,

Señor

JUAN SANTOS GAPCES

Ciudad -

• 0[illegible]3

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PRUWASH S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted como PRESIDENTE de la Compañía, por el lapso estatutario de CINCO AÑOS. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 2 de Septiembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de Octubre de 1992.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes

Atentamente,

JUAN SANTOS CUEVA

GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía PRUWASH S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, Octubre 5 de 1992

JUAN SANTOS GAPCES

Guayaquil - Ecuador

Queda inscri-

I

to este Nombramiento de PRESIDENTE de PROWASH S. A., a foja 28.813, Número 10.245 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 20.474 del Reperto - rio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa i - dos.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROWASH S.A. CELEBRADA EL DIA 8 DE ENERO DE 1.993.

En la Ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres, a las 08h00, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Carchi 901 y Hurtado, se reúnen los accionistas de la Compañía PROWASH S.A. señores: JUAN SANTOS GARCES, representando cuatrocientas acciones de su propiedad; JORGE NEME ANTON, representando cuatrocientas acciones de su propiedad; FELIX CONCHA UNDURRAGA, representando ochocientas acciones de su propiedad; JUAN SANTOS CUEVA, representando doscientas acciones de su propiedad; y, FERNANDO BERMEO CHAVEZ, representando doscientas acciones de su propiedad. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Estando presente todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, y efectuar la consecuente reforma al Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía;

2.- Reformar los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía;

3.- Autorizar al Presidente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Preside la Sesión el Presidente de la Compañía, señor Juan Santos Garcés y de Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Juan Santos Cueva. Antes de declarar instalada la sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Junta Generales. Hecho lo cual,

el Secretarion informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Jorge Neme Antón, quien en relación al primer punto del orden del día, manifiesta que para tener mayor solvencia económica en la Compañía, es necesario aumentar el Capital Social de la misma, en la suma de Cincuenta y Cuatro Millones de sucres a más del existente, de manera tal que el nuevo capital social de la Compañía sea de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES 00/100, y que el mismo se efectúe mediante la emisión de cincuenta y cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que propone que sean pagadas en su totalidad en numerario. Continúa manifestando que, de ser aprobada su propuesta, debería reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos: " ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES y está dividido en cincuenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una." En este estado de la sesión los accionistas individual y colectivamente, se acogen expresamente al derecho de preferencia a suscribir acciones en proporción a las que actualmente poseen, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 220 de la Ley de Compañías, las mismas que se comprometen a pagar en su totalidad en numerario. En relación al Segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Félix Concha Undurraga, quien manifiesta a la sala que, para ejercer un mayor control en la empresa, mociona reformar los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

" ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría especial de votos, equivalente al sesenta y seis (66%) del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las

abstensiones se sumarán a la mayoría numérica."

"ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General, las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia.- b) .- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.- c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal.-d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o disminución del plazo de la Compañía.-e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- f) Decidir y resolver sobre la compra de cualquier activo fijo de la Compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y el presente Estatuto Social."

En relación al tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Fernando Bermeo Chávez, quien propone a la sala que se autorice al Presidente de la Compañía, señor Juan Santos Garcés, para que en caso de ser aprobados los puntos tratados, suscriba la Escritura Pública respectiva, y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Luego de deliberar ampliamente al respecto, la Junta por unanimidad de votos, resuelve:

1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES 00/100 a más del existente, mediante la emisión de cincuenta y cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario. Por consiguiente, el nuevo Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en cincuenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

2.- Que los accionistas -individual y colectivamente- se acogen

expresamente al derecho de preferencia a suscribir acciones en el presente Aumento de Capital, a prorrata de las que actualmente poseen, y por tanto las nuevas acciones materia de este Aumento de Capital, se suscriben y pagan de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES ACTUALES	PAGO EN NUMERARIO	NUEVAS ACCIONES	TOTAL DE ACCIONES
FELIX CONCHA U.	800	S/. 21'600.000,oo	21.600	22.400
JUAN SANTOS G.	400	S/. 10'800.000,oo	10.800	11.200
JORGE NEME A.	400	S/. 10'800.000,oo	10.800	11.200
FERNANDO BERMEO CH.	200	S/. 5'400.000,oo	5.400	5.600
JUAN SANTOS C.	200	S/. 5'400.000,oo	5.400	5.600
TOTALES:	2.000	S/. 54'000.000,oo	54.000	56.000

Cada acción de este cuadro, tiene un valor nominal de un mil sucres cada una.

3.- En lo referente a la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, la Junta decide por unanimidad reformar los Artículos Quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

" ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES y está dividido en cincuenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una."

" ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría especial de votos, equivalente al sesenta y seis (66%) del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstensiones se sumarán a la mayoría numérica."

"ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General, las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario

Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia.- b) .- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.- c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal.-d).- Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o disminución del plazo de la Compañía.-e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- f) Decidir y resolver sobre la compra de cualquier activo fijo de la Compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y el presente Estatuto Social."

4.- Autorizar al Presidente de la Compañía, señor Juan Santos Garcés, para que suscriba la respectiva Escritura Pública y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios tratados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente sesión a las 12h00.-F) JUAN SANTOS GARCES PRESIDENTE; F) JUAN SANTOS CUEVA GERENTE GENERAL-SECRETARIO; F) JORGE NEME ANTON; F) FELIX CONCHA UNDURRAGA; F) FERNANDO BERMEO CHAVEZ.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

JUAN SANTOS CUEVA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESTUDIO JURIDICO PAZMIÑO
Ab. Jimmy Pazmiño Pareja
Avenida Quito No. 806 y Avenida 9 de Octubre
Edificio Induauto Piso 16 Oficina No. 1603 Teléfonos 283417 - 283418
Casilla 9836 Casillero Judicial 1665 Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

Dignese incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la Resolución No. 47, expedida por la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio, Integración, en el Litoral, de fecha 25 de Abril de 1991, mediante la cual se autoriza al señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA, de nacionalidad Chilena, para que realice inversiones en el Ecuador, con el carácter de Inversionista Nacional, solicitud que efectúo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2do. de la Ley Notarial Vigente,

Atentamente,

AB. FERNANDO CASTRO CAÑARTE

Reg. 5.959

Corresponsales en Quito: Puga & Asociados C. Ltda. (Abogados)
Amazonas 477 Of. 709 Edificio Los Andes Teléfonos: 543029 - 540474
Casillero Judicial 943

Ab. Fernando Castro Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1319

I

NUMERO: PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE LA SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA PARA QUE REALICE INVERSIONES EN EL ECUADOR AL SENOR LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA .-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

...TARIA
C...A-SEPTIMA
...OTADO
...ARTE A.
...TARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guaya

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 47

a.....de.....de 19.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 da 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 20 de 3 de Abril de 1991; y, el informe favorable No. DRI-IE-062-MICIP, de 11 de Abril de 1991, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA, de nacionalidad chilena residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 24 de Octubre de 1984, por el Director General de Extranjería y registrado con el No. 14-5398-23797 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA en Guayaquil, a 25 ABR 1991

Econ. Walter Andrade Bravo
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

CL/AG/gb

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMI-
DAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO,
NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE
LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO EN CUATRO FOJAS
UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, LA RESOLUCION DE LA
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL,
MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA PARA QUE SE REALICE INVER-
SIONES EN EL ECUADOR AL SEÑOR LUIS FELIX CONCHA
UNDURRAGA .- GUAYAQUIL, [illegible] DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO.- EL [illegible].

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E G U N D O TES-
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
CANTON
GUAYAQUIL
NOTARIO

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

proporciones que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, cuya copia certificada se insertará como documento habilitante .- Tres .- Que se reforman los artículos Quinto, Décimo Segundo y Décimo tercero del Estatuto Social de la Compañía, en los términos que constan en la antes referida Junta General de Accionistas; y, Cuatro .- El señor Juan Santos Garcés, declara que los suscriptores del Aumento de Capital de la Compañía, son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Felix Concha Undurraga, quien es de nacionalidad Chilena, pero interviene con la calidad de Inversionista Nacional, debidamente autorizado por la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, tal como consta de la Resolución número cuarenta y siete, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y uno que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura, como documento habilitante .- CUARTA .- CONCLUSION .- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura e inserte como documentos habilitantes copia del nombramiento del compareciente debidamente inscrito, copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres; y, Resolución de Inversionista Nacional número cuarenta y siete, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada a favor del señor Felix Concha Undurraga . f) Ilegible.- Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA .- Registro tres mil setecientos.- Guayaquil". Hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes .- Se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la

aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

JUAN SANTOS GARCES

Ced.U.No0904907730 Certif.de Vot.No. 463-265

PROWASH S.A.

R.U.C. No. 0991245839001

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolucion No.93-2-1-1-0001335 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROWASH S.A., otorgada ante mí el once de Enero de mil novecientos noventa y Tres.- Guayaquil, Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.-

Abóg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0001335, dictada el 4 de junio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta Escritura Pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "PROWASH S.A.", de fojas 13.824 a 13.839, número 1.539 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.141 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor -

Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Escritura a foja 20.144 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.992, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de junio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL * GUAYAQUIL *

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil